



Orden por la que se actualiza, para 2023, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo.

En el caso de que los departamentos ministeriales y sus organismos públicos u otras entidades vinculadas prevean conceder subvenciones durante el ejercicio presupuestario, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Dicho artículo fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establecen los principios directores, ámbito y contenido de dichos Planes, competencia para su aprobación de los ministros/as de cada departamento, así como seguimiento y efectos derivados de su incumplimiento.

El actual Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 en vigor para el Departamento, fue aprobado inicialmente mediante Orden de 15 de julio de 2021, en la que se indicaban las subvenciones previstas para el año 2021. Posteriormente, fue actualizado a través de la Orden de 30 de mayo de 2022, en la cual se aprobaban las contempladas para el ejercicio 2022. Y una vez finalizado 2022, se hace necesario actualizar el Plan con las subvenciones que se prevé conceder durante 2023, último ejercicio del plan trienal, actualización que se realiza mediante esta orden ministerial.

La presente orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado del Departamento.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:





Apartado primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, actualizado para el ejercicio 2023.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, actualizado para 2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo, por un importe total 5.830.973 €. Dicha cuantía se distribuirá en 21 subvenciones que serán concedidas por un total de 7 unidades, organismos autónomos, agencias o fundaciones del Departamento.

La finalidad de cada subvención, su cuantía, órgano concedente y comparación con el año anterior, se contemplan en el anexo I de esta orden (cuadro global). Adicionalmente, una descripción detallada de cada subvención puede verse en el anexo II de esta orden (fichas descriptivas de cada subvención).

Apartado segundo. Financiación del PES en 2023.

Las cantidades previstas para todas las subvenciones están dotadas en los presupuestos de las diversas unidades, organismos públicos y otras entidades vinculadas, por la «Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023», además de las hipotéticas modificaciones presupuestarias realizadas con posterioridad a dicha Ley, durante el ejercicio presupuestario.

Apartado tercero. Proceso de elaboración y resultados del ejercicio anterior

La actualización del PES para 2023 ha sido elaborada con las propuestas de cada órgano y organismo participante y teniendo en cuenta los resultados de 2022, ejercicio en el que se han puesto en marcha la casi totalidad de las subvenciones y se han alcanzado la gran mayoría de los objetivos previstos por lo que, para 2023, se prevén las mismas subvenciones del año anterior, salvo pequeñas variaciones.

Apartado cuarto. Objetivo estratégico del PES

Promover diversas competencias de las contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,





particularmente en las áreas de Memoria democrática y de la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional.

Adicionalmente, promover las diversas competencias contempladas en los diversos estatutos reguladores de los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al Departamento (3 organismos autónomos, 1 agencia estatal y 1 fundación), particularmente en las áreas del derecho a la libertad religiosa y de culto, la investigación sociológica y constitucional y la administración del patrimonio histórico-nacional.

Apartado quinto. Alineamiento con los planes nacionales del Gobierno

Por el momento, el PES del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, no ha sido incluido por el Gobierno en ningún plan nacional.

Apartado sexto. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento, así como a los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la «Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno», este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en el Portal de la Transparencia.

Asimismo, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante «Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», se procederá a remitir el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Finalmente, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Subvenciones citado, así como en el «Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas», el Ministerio publicará el Plan Estratégico de





Subvenciones 2021-2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

Apartado séptimo. Carácter programático y no vinculante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones citado, el presente Plan tiene contenido programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Apartado octavo. Periodo de vigencia.

La vigencia de esta orden se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

P.D.- Apartado Cuarto, 1.i), Orden PCM/318/2022, de 11 de abril, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos

**EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Alberto Herrera Rodríguez





ANEXO-I

CUADRO DE LAS 21 SUBVENCIONES PREVISTAS PARA 2023 POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PES (PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES) 2021-2023





	Subvenciones previstas para 2023, por el M.º de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sus OOPP y otras entidades adscritas PES (Plan Estratégico de Subvenciones 2021-23)	Cuantía máxima prevista para 2023	Cambios respecto a 2022 (en rojo si hay cambios)
	SUBSECRETARÍA		
1	Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias	300.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
2	Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares	200.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
3	Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"	2.600,00 €	sin cambios respecto a 2022
	Total, Subsecretaría	502.600,00 €	0,00 €
	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA		
4	Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará mediante Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática por la que se concede a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la subvención nominativa para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.	1.000.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
5	Convocatoria para 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.	671.250,00 €	sin cambios respecto a 2022
6	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Huelva para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil	275.000,00 €	+ 175.000 € respecto a 2022
7	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil	100.000,00 €	- 175.000 € respecto a 2022
8	Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará Resolución del secretario de estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención a la Diputación de Ciudad Real para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio municipal de Ciudad Real	275.000,00 €	+ 125.000 € respecto a 2022
	Total, Secretaría de Estado de Memoria Democrática	2.321.250,00 €	- 100.000 €





PATRIMONIO NACIONAL			
9	Ocho becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
10	Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia	70.000,00 €	- 23.000 € respecto a 2022
11	Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela	150.000,00 €	- 350.000 € respecto a 2022
12	Ayudas a las comunidades religiosas de los Patronatos	840.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
13	Concesión de subvenciones a proyectos o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas generales de conformidad con los fines fundacionales del Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso	150.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
Total, Patrimonio Nacional		1.300.000,00 €	- 373.000 €
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS (CIS)			
14	Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
15	Ayudas de matrícula para XXX Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS, 2022-23	7.500,00 €	- 1.250 € respecto a 2022
16	Premio nacional de Sociología y Política 2023	25.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
17	Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS.	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
Total, CIS		252.500,00 €	- 1.250 €
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)			
18	Convocatoria de ayudas para estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP	134.000,00 €	+ 2.872,60 € respecto a 2022





19	Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).	20.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
--	Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.	0,00 €	Sólo se convoca en años pares por lo que en 2023 no se concede (en 2022, 6.000 €)
Total, CEPC		154.000,00 €	- 3.127,14 €
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (AEBOE)			
--	Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.	0,00 €	se suspende hasta la aprobación del estatuto del becario (en 2022 tuvo 95.000 €)
Total, AEBOE		0,00 €	- 95.000 €
FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FP y C)			
20	Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.	1.170.623,00 €	sin cambios respecto a 2022
21	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
Total, FP y C		1.300.623,00 €	0,00 €
TOTALES PREVISTAS para 2023, M.º PCM, sus OOPP y otras ENTIDADES ADSCRITAS		5.830.973,00 €	- 572.377,14 €





ANEXO-II

**FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS 23 SUBVENCIONES PREVISTAS PARA 2023 POR EL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PES
(PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES) 2021-2023**





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 1: (SUBSECRETARÍA)

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Fundación Princesa de Asturias.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Los sectores a los que se reconoce el galardón son los siguientes:

Artes, Ciencias Sociales, Comunicación y Humanidades, Concordia, Cooperación Internacional, Deportes, Investigación Científica y Técnica y, por último, Letras.

La Fundación Princesa de Asturias contempla acciones en 12 de los 17 ODS. En concreto son los 3,4,5,8,10,11,12,13,14,15,16,17 (información en página de la FPA

<https://www.fpa.es/es/fundacion/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

La ceremonia de entrega de los galardones —y su amplio programa de actividades culturales, conocido como la «Semana de los Premios», cuyo fin es acercar la obra y trayectoria de los galardonados a la sociedad— es la culminación de este proceso.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.

3. Plazo necesario para su consecución:

La convocatoria se realiza anualmente.

4. Costes previsibles para su realización:

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





<p>La cantidad esta prevista en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio a que corresponda. En el presupuesto para 2023 asciende a 300.000 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.484, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Subvención directa</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</p> <p>8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾</p> <p>8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾</p>





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 2: (SUBSECRETARÍA) Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 87.3 de la Constitución prevé la participación de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando al pueblo, mediante la presentación de 500 000 firmas, como sujeto de la iniciativa legislativa.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ Sólo cuantificable cuando alguna de las ILP prospere al punto de ser susceptibles de resarcimiento. Hecho que no ocurre desde el ejercicio 2017. 2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa, en la forma regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.
3. Plazo necesario para su consecución: No aplica
4. Costes previsibles para su realización: El coste de la subvención viene dado por los gastos realizados susceptibles de ser resarcidos, con un importe máximo de 341.101€, según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado. En el Presupuesto 2023, la cuantía aprobada asciende a 200.000 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:





Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria.

Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa a la Entidad Promotora

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 3: (SUBSECRETARÍA)

Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

Visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria.

3. Plazo necesario para su consecución:

La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Congreso de los Diputados y Senado.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto para 2022 con un importe previsto de 2.600 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con carga a la aplicación 25.02.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dotada en los PPGGE-2023 con la cantidad anterior. Y además a las correspondientes dotaciones de los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el





calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocado en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

La información se obtendría en cada convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia alcanzar 15.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 4: (SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA)

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará mediante Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática por la que se concede a la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** la subvención nominativa para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

Dentro de este marco normativo, resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.





Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las actividades subvencionadas y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Uno de los objetivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, es el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad a lo largo del territorio español todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas durante la Guerra Civil y la dictadura posterior, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir esta situación. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos para 2023 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global de 1.000.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:





Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, en la aplicación 25.02.925M.481 “Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvención directa a la FEMP”, se dotó la cantidad anterior.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención nominativa mediante una resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concesión directa. Se trata de una subvención nominativa prevista en los PGE 2022, que se instrumentará mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática. En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- 1- N.º Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- 1- N.º Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)





- 2- N.º fosas localizadas (Positivo: mínimo 5)
- 3- N.º Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20)
- 4- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%)

- ⁽¹⁾ *Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).*
- ⁽²⁾ *Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado*





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 5: (SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA)

Convocatoria para 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo (Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno.

En este contexto legal, desde el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se impulsará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas,





en su caso, en los correspondientes registros, carecer de ánimo de lucro, así como tener incorporados, entre sus objetivos o actividades, los relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Las acciones previstas consistirán en actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

En el marco de los objetivos estratégico, se establecen tres líneas de ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos y actividades dirigidas a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas será de un año, pero distribuido entre los ejercicios 2023 y 2024.

4. Costes previsibles para su realización:

Para la convocatoria de 2023 está previsto un gasto total de 895.000 euros. De esta cantidad, el 75% (un máximo de 671.250 euros) se abonará en el ejercicio 2023 tras la resolución de concesión, en la parte correspondiente a cada destinatario y el 25% restante (un máximo de 223.750 euros), tras la presentación de la justificación correspondiente por parte de cada entidad beneficiaria, que tendrá lugar ya en el ejercicio 2024. Por tanto, el coste imputable al ejercicio 2023 es de 671.250 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

La financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, se dotó la cantidad de 895.000,00 euros, correspondiente al anticipo del 75% previsto en la convocatoria de 2023 (671.250,00 €)





en las aplicaciones que se detallan a continuación. Igualmente, en los PPGGE-2024, se prevé que se refleje el 25 % restante (223.750,00 €).

Aplicación	Año 2023	Año 2024	Total
25.02.925M.480	408.750,00 €	136.250,00 €	
25.02.000X.432	36.000,00 €	12.000,00 €	
25.02.925M.442	36.000,00 €	12.000,00 €	
25.02.925M.452	190.500,00 €	63.500,00 €	
Total	671.250,00 €	223.750,00 €	895.000,00 €

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

La orden de bases reguladoras que dará soporte a la/s convocatoria/s de 2023 ya fue publicada en el BOE de 29 de julio de 2020 (Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura).

La puesta en marcha de las líneas de subvención requiere ahora de la publicación de la/s resolución/es de convocatoria correspondientes a 2023.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva.

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14. Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituido al efecto.





Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la LGS, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la LGS, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- 1- N.º de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10)
- 2- N.º de jornadas, conferencias o exposiciones (Positivo: mínimo 10)
- 3- N.º de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- 1- N.º de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
- 2- N.º de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)
- 3- N.º de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)

9. Observaciones:

Se está llevando a cabo una transferencia de crédito entre conceptos del programa 925m «memoria democrática» de la secretaria de estado de memoria democrática para atender a gastos derivados de las convocatorias 2021 y 2022 de subvenciones para actuaciones de memoria democrática, por importe de 8.500,00 euros:

ALTA

25.02.000X.432.01 "Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a agencias estatales" ... 8.500,00 €

BAJA

25.02.925M.227.06 "Estudios y trabajos técnicos" ... 8.500,00 €





Asimismo, se va a llevar a cabo una transferencia de crédito entre conceptos del programa 925m «memoria democrática» de la secretaria de estado de memoria democrática para la convocatoria de subvenciones para atender a gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por importe total de 295.600,67 euros:

ALTA

25.02.925M.480 “Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro” 228.100,67 €

25.02.925M.452 “Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a universidades de CCAA” ... 31.500,00 €

25.02.000X.432 “Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a agencias estatales” 36.000,00 €

BAJA

25.02.925M.227.06 “Estudios y trabajos técnicos” ... 295.600,67 €

Adicionalmente, se va a llevar a cabo una autorización de adquisición de compromiso de gasto en anualidades futuras en la aplicación presupuestaria 25.02.000x.432 “Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a agencias estatales” por importe de 12.000,00 euros.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado.





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 6: (SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA)

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Huelva para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de su cementerio.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:





2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

En los PGE para el año 2023, figura como receptor de una subvención nominativa por un importe de 100.000 euros, el ayuntamiento de Huelva, destinados a la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de su cementerio.

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio de Huelva, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir esta situación

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, para el ejercicio 2023, en la aplicación 25.02.925M.464 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumaciones de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global de 275.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, en la aplicación 25.02.925M.464, se dotó la cantidad anterior.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el





calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Se prevé la concesión de la subvención nominativa, mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrará además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concesión directa. Se trata de una subvención nominativa prevista en los PGE 2022, que se instrumentará mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática. En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado.





8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- 1- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- 1- N.º Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 7: (SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA)

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Jaén para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de su cementerio.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:





2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

En los PGE para el año 2023, figura como receptor de una subvención nominativa por un importe de 275.000 euros, el ayuntamiento de Jaén, destinados a la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de su cementerio.

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio de Jaén, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. **Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.**

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir esta situación

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.465 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumaciones de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global para 2023 de 100.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, en la aplicación 25.02.925M.465, se dotó la cantidad anterior.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el





calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Se prevé la concesión de la subvención nominativa, mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrará además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concesión directa. Se trata de una subvención nominativa prevista en los PGE 2022, que se instrumentará mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado.





8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- 1- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- 1- N.º Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 8: (SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA)

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023 que se instrumentará Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención a la Diputación de Ciudad Real para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio municipal de Ciudad Real.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo, se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.





2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

En los PGE para el año 2023, figura como perceptor de una subvención nominativa por un importe de 100.000 euros, la Diputación de Ciudad Real, destinados a la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio municipal de Ciudad Real.

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio municipal de Ciudad Real, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir esta situación

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.466 "Subvención excepcional a la Diputación de Ciudad Real para actuaciones de exhumaciones de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global para 2023 de 275.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, en la aplicación 25.02.925M.466, se dotó la cantidad anterior.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el





calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Se prevé la concesión de la subvención nominativa, mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concesión directa. Se trata de una subvención nominativa prevista en los PGE 2022, que se instrumentará mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática. En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado.





8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- 1- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- 1- N.º Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- N.º Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado.





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 9: (PATRIMONIO NACIONAL) Concesión de becas posgrado.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: <ul style="list-style-type: none">a) -fomento del uso cultural y docente de los bienes que integran el Patrimonio Nacionalb) -fomento de la formación para el empleoc) -fomento de la investigación en patrimonio histórico y cultural
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ <ul style="list-style-type: none">a) Incrementar el nivel formativo de jóvenes investigadoresb) Incrementar sus oportunidades de empleabilidadc) Difundir el conocimiento de los bienes de patrimonio nacional. 2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ <ul style="list-style-type: none">a) -Incrementar la ejecución del crédito presupuestaria hasta el 95%, al menos.b) -Reducir, en un mes, el plazo entre la convocatoria y la resolución de concesión.c) -Publicar la convocatoria en el primer trimestre de cada año.
3. Plazo necesario para su consecución: La evaluación de cumplimiento de estos objetivos requiere un período temporal de, al menos, 3 años, ya que el ciclo de cada convocatoria se extiende durante 15 meses (incluyendo la tramitación de la convocatoria y el período anual de disfrute de la misma.
4. Costes previsibles para su realización: 90.000 euros/convocatoria
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Las becas posgrado se financian con el Presupuesto del CAPN. No hay aportación de otras instituciones.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión





a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
Dado que la orden reguladora de las bases de concesión de estas subvenciones data de 2005, antes de elaborar el plan de acción, se revisará la aplicación de la misma mediante la comprobación de:

- Número de solicitudes recibidas en los últimos 5 años
- Número de personas becarias que han completado el período de formación (1 año)

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Número de solicitudes presentadas con respecto a la convocatoria anterior (Positivo=incremento del 5%)
- Porcentaje de becarios que no completan el período anual de disfrute de las becas por haber recibido oferta en firme de puesto de trabajo en la especialidad profesional objeto de aquellas. (Positivo=Incremento del 3%)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del presupuesto consignado para la presente convocatoria (Positivo=100%)
- Porcentaje de becarios que completan el período íntegro de disfrute de las becas (un año) (Positivo=80%)
- Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la complementación de su formación (Positivo=80%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la promoción de su conocimiento sobre el patrimonio histórico-artístico español (Positivo=80%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- Mayor/menor plazo de tramitación de la convocatoria anual (Objetivo: 3 meses hasta la firma de la resolución de adjudicación, incluida la tramitación previa de la convocatoria)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 10: (PATRIMONIO NACIONAL) Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: -Cumplimiento de los fines de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional en lo que afecta a las comunidades religiosas en los Reales Patronatos -Conservación del patrimonio inmobiliario del que es titular el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ Atender el mantenimiento de la residencia permanente de la comunidad de religiosos de la Orden de San Pablo el Primer Eremita en la zona asignada del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste. <ul style="list-style-type: none">• Mejorar la conservación de las edificaciones que integran el monasterio• Incrementar el interés hacia el monasterio, como espacio de visita turística en Cuacos de Yuste. 2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ <ul style="list-style-type: none">-Porcentaje de ejecución del crédito asignado.-Plazo de tramitación del convenio hasta su firma.-Plazos para la justificación de los gastos por la entidad beneficiaria.-Porcentaje de distribución del gasto entre los diferentes conceptos susceptibles de financiación de acuerdo con el convenio
3. Plazo necesario para su consecución: A fin de obtener resultados que permitan una adecuada evaluación de resultado se considera que el plazo para alcanzarlos es de 3 años: en el tercer año se realizaría la evaluación de resultados.
4. Costes previsibles para su realización: El coste será de 70.000 euros/año.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Presupuesto del CAPN





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Según lo expuesto, antes de elaborar el plan de acción, se realizará la evaluación de resultados obtenidos en dos años consecutivos para evaluar la necesidad de introducir, en su caso, cambios en el contenido del convenio como instrumento regulador de la ayuda

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
Subvención directa

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Atender el mantenimiento de la residencia permanente de la comunidad de religiosos de la Orden de San Pablo el Primer Eremita en la zona asignada del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste. (Positivo=Reducción del gasto en reparaciones en un 5% anual)
- Mejorar la conservación de las edificaciones que integran el monasterio. (Positivo=Reducción del número de incidencias en instalaciones y espacios en un 5% anual)
- Incrementar el interés hacia el monasterio, como espacio de visita turística en Cuacos de Yuste: (Positivo: Incremento en un 10% anual del número de visitas)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del crédito asignado (Positivo=100% de ejecución)
- Plazo de tramitación del convenio hasta su firma (Positivo=2 meses).
- Plazos para la justificación de los gastos por la entidad beneficiaria (Positivo=reducción en, al menos, 10 días sobre ejercicio anterior).
- Porcentaje de distribución del gasto entre los diferentes conceptos susceptibles de financiación de acuerdo con el convenio (Positivo= 5% reducción de gasto en reparaciones y averías)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 11: (PATRIMONIO NACIONAL)

Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Cumplimiento de los fines de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional en lo que afecta las comunidades religiosas en los Reales Patronatos
- Conservación del patrimonio inmobiliario del que es titular el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- Fomento de la actividad deportiva y de la cría caballar

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Conservación del patrimonio inmobiliario del que es titular el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- Fomento de la actividad deportiva y de la cría caballar

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del crédito previsto.
- Plazo de tramitación del expediente con el objetivo de que el pago se realice durante el primer semestre del ejercicio.

3. Plazo necesario para su consecución:

La evaluación de resultados con perspectiva temporal suficiente requiere 2 años

4. Costes previsibles para su realización:

150.000 euros/año

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuesto del CAPN

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Según lo expuesto, antes de elaborar el plan de acción, se realizará la evaluación de resultados obtenidos en dos años consecutivos para evaluar la necesidad de introducir, en su caso, cambios en los elementos que integran esta ayuda.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- -Conservación del patrimonio inmobiliario del que es titular el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN). Positivo=Mejora del 3% en el nivel de eficiencia en el funcionamiento de las instalaciones.
- -Fomento de la actividad deportiva vinculada a las carreras de caballos. Positivo= Incremento del 2% en el número de carreras vinculada a actuaciones financiadas con esta subvención

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del crédito previsto. Positivo=100%
- Plazo de tramitación del expediente con el objetivo de que el pago se realice durante el primer semestre del ejercicio. Positivo=Tramitación y pago antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 12: (PATRIMONIO NACIONAL)

Ayudas a las comunidades religiosas de los Reales Patronatos.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Cumplimiento de los fines de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional en lo que afecta a las comunidades religiosas en los Reales Patronatos
- Conservación del patrimonio inmobiliario del que es titular el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Atender el sostenimiento de las comunidades religiosas que utilizan los conventos y monasterios que integran dichos Reales Patronatos.
- Mejorar la conservación de las edificaciones que integran dichos Reales Patronatos
- Incrementar el interés hacia dichos conventos y monasterios, como espacio de visita turística.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del crédito asignado.
- Plazo de tramitación de la resolución de concesión hasta su firma.
- Plazos para la justificación de los gastos por la entidad beneficiaria.
- Porcentaje de distribución del gasto entre los diferentes conceptos susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Plazo necesario para su consecución:

2 años para evaluar la consecución de los objetivos con perspectiva temporal suficiente.

4. Costes previsibles para su realización:

840.000 euros/convocatoria

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuesto del CAPN

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





Según lo expuesto, antes de elaborar el plan de acción, se realizará la evaluación de resultados obtenidos en dos años consecutivos para evaluar la necesidad de introducir, en su caso, cambios en el contenido de la resolución de concesión, como instrumento regulador de la ayuda

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Atender el sostenimiento de las comunidades religiosas que utilizan los conventos y monasterios que integran dichos Reales Patronatos. Positivo=Reducción del gasto en reparaciones en un 5% anual)
- Mejorar la conservación de las edificaciones que integran dichos Reales Patronatos. (Positivo=Reducción del número de incidencias en instalaciones y espacios en un 5% anual)
- Incrementar el interés hacia dichos conventos y monasterios, como espacio de visita turística. (Positivo: Incremento en un 10% anual del número de visitas)

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- Porcentaje de ejecución del crédito asignado (Positivo= 100%).
- Plazo de tramitación de la resolución de concesión hasta su firma. (Positivo=tramitación en 2 meses)
- Plazos para la justificación de los gastos por la entidad beneficiaria. (Positivo=reducción en, al menos, 10 días sobre ejercicio anterior).
- Porcentaje de distribución del gasto entre los diferentes conceptos susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión de las ayudas. (Positivo= 5% reducción de gasto en reparaciones y averías).

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 13: (PATRIMONIO NACIONAL)

Concesión de subvenciones a proyectos o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas generales de conformidad con los fines fundacionales del Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso

Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Cumplimiento de los fines de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional en lo que afecta a Reales Patronatos
- Fomento de la investigación en enfermedades degenerativas
- Atención a personas vulnerables

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Atención a personas en situación de vulnerabilidad por efecto de patologías degenerativas o sus familiares
- Conseguir que las ayudas alcancen el mayor ámbito territorial posible.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

- Plazo de tramitación de la convocatoria.
- Reducción del número de incidencias (subsanciones de la documentación) en el procedimiento de concesión de las subvenciones

3. Plazo necesario para su consecución:

2 años (para evaluar resultados con una perspectiva temporal suficiente). En 2023 se convocará por vez primera la concesión de estas ayudas.

4. Costes previsibles para su realización:

150.000 euros/ convocatoria

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Presupuesto del CAPN

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





Dado que 2023 es el primer ejercicio en que se convocan estas ayudas se entiende que, antes de elaborar el plan de acción, se estima necesario un período mínimo de 2 años para evaluar su funcionamiento y resultados antes de elaborar el plan de acción y, en su caso, modificar la convocatoria.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

- Mayor porcentaje de personas afectadas por estas patologías que se benefician de los programas financiados con esta ayuda
- Mayor número de CCAA en las que se desarrollan los programas que son objeto de estas ayudas. (Positivo= Más de 3 CCAA.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

- Plazo de tramitación de la convocatoria. (Objetivo: 3 meses incluida la tramitación previa de la resolución)
- Reducción del número de incidencias (subsanciones de la documentación) en el procedimiento de concesión de las subvenciones (Positivo=reducción del 5% en cada convocatoria)

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

<p>Línea de subvención n.º 14: (CIS) Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las Ciencias Sociales.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: «Promover y estimular la investigación social aplicada», lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico.</p> <p>2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ El objetivo operativo en esta línea de subvención es «Organizar cursos y becas que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar anualmente becas de formación para posgraduados- Conceder anualmente becas de formación para posgraduados
<p>3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2023. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2024.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: El coste previsible para la realización de estas dos acciones es: Primera acción: sin coste más allá de los internos de capítulo 1 y capítulo 2 necesarios para el funcionamiento de la organización. Segunda acción: además de los costes internos señalados en la primera acción, existe el coste de: 130.000,00 en la aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p>





Aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</p> <p>El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas.</p> <p>La convocatoria está prevista para el 15/11/2023.</p> <p>La concesión y pago se prevé para el 15/02/2024.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Concurrencia competitiva.</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</p> <p>8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾</p> <p>Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.</p> <p>No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de becas de formación para posgraduados que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de febrero de cada año.</p> <p>8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾</p> <p>El indicador de la primera acción (Convocar anualmente becas de formación para posgraduados) es: n.º de convocatorias de becas de formación para posgraduados, cuya meta es 1.</p> <p>El indicador de la segunda acción (Conceder anualmente becas de formación para posgraduados) es: n.º de convocatorias de becas de formación para posgraduados resueltas, cuya meta es 1.</p>

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 15: (CIS)

Ayudas de matrícula para el XXXI Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del 2022-2023.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Licenciados o graduados en el área de las Ciencias Sociales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: «**Promover y estimular la investigación social aplicada**», lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

El objetivo operativo en esta línea de subvención es «**Organizar cursos y becas que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas**». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones:

- Convocar anualmente las ayudas del Curso de Posgrado del CIS
- Resolver anualmente la convocatoria de ayudas del Curso de Posgrado del CIS

3. Plazo necesario para su consecución:

El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2023.

El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2024.

4. Costes previsibles para su realización:

El coste previsible para la realización de estas dos acciones es:

Primera acción: sin coste más allá de los internos de capítulo 1 y capítulo 2 necesarios para el funcionamiento de la organización.

Segunda acción: además de los costes internos señalados en la primera acción, existe el coste de: 7.500,00 en la aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/919/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.
La convocatoria está prevista para el 15/11/2023.
La concesión y pago se prevé para el 15/02/2024.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.
No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de ayudas del Curso de Posgrado que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de febrero de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente el Curso de Posgrado del CIS) es: n.º de convocatorias de ayudas del Curso de Posgrado del CIS, cuya meta es 1.
El indicador de la segunda acción (Resolver anualmente la convocatoria del Curso de Posgrado del CIS) es: n.º de convocatorias de ayudas del Curso de Posgrado del CIS resueltas, cuya meta es 1.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 16: (CIS) Premio nacional de sociología y política 2023.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: « Promover y estimular la investigación social aplicada », lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ El objetivo operativo en esta línea de subvención es « Convocar premios que contribuyan a la promoción de la investigación social ». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.- Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.-
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 24/05/2023. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 30/11/2023.
4. Costes previsibles para su realización: El coste previsible para la realización de estas dos acciones es: Primera acción: sin coste más allá de los internos de capítulo 1 y capítulo 2 necesarios para el funcionamiento de la organización. Segunda acción: además de los costes internos señalados en la primera acción, existe el coste de: 25.000,00 en la aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.





5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.

La convocatoria está prevista para el 24/05/2023.

La concesión y pago se prevé para el 30/11/2023.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de premios que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 30 de noviembre de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

El indicador de la primera acción (Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) es: n.º de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política, cuya meta es 1.

El indicador de la segunda acción (Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) es: n.º de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política resueltas, cuya meta es 1.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 17: (CIS) Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigadores en el área de las ciencias sociales en posesión del título de Doctor o del Diploma de Estudios Avanzados, Máster oficial o equivalente.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos ⁽¹⁾ El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: « Promover y estimular la investigación social aplicada », lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾ El objetivo operativo en esta línea de subvención es « Organizar cursos y becas que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas ». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar anualmente ayudas a la investigación- Conceder anualmente ayudas a la investigación
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/02/2023. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/05/2023.
4. Costes previsibles para su realización: El coste previsible para la realización de estas dos acciones es: Primera acción: sin coste más allá de los internos de capítulo 1 y capítulo 2 necesarios para el funcionamiento de la organización. Segunda acción: además de los costes internos señalados en la primera acción, existe el coste de: 90.000,00 en la aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 25.462M.102.481.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril de 2016, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.

La convocatoria está prevista para el 15/02/2023.

La concesión y pago se prevé para el 15/05/2023.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de ayudas a la investigación que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 16 de febrero de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente ayudas a la investigación) es: n.º de convocatorias de ayudas a la investigación, cuya meta es 1.

El indicador de la segunda acción (Conceder anualmente ayudas a la investigación) es: n.º de convocatorias de ayudas a la investigación resueltas, cuya meta es 1.

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2023**

Línea de subvención n.º 18: (CEPC)

Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1 Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Favorecer el acceso de jóvenes con titulación universitaria superior y mayor cualificación.

2.1 Objetivos operativos ⁽²⁾

El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional.

Se pretende facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos.

Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico.

Contribuir a la construcción de la Marca País desde el ámbito académico.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico de octubre a junio.

4. Costes previsibles para su realización:

Para el ejercicio 2023 asciende a 134.000,00 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financiará con la aplicación 25.101.462M.481 de los Presupuestos Grales. del Estado, 2023.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo. Debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, se tenía intención de aprobar una nueva orden de bases durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico. Finalmente, no ha sido posible al seguir vacante el puesto de jefe/a de departamento de Gestión Económica, Personal y Habilitación.

En el segundo trimestre de cada año se publica la convocatoria, y las ayudas se conceden en el tercer trimestre. El curso comienza en octubre y finaliza en junio.

Las ayudas se abonan en cuatro pagos: el primero, en el año de concesión; el segundo, al final del primer trimestre del año siguiente; el tercero, al finalizar el curso académico; y el cuarto, que solo contempla una parte de la ayuda por desplazamiento, una vez presentada la documentación justificativa correspondiente.

En paralelo se gestionan, en su caso, los convenios para regular la colaboración de las entidades privadas.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 3 solicitudes/ayuda convocada

Nacionalidad de las personas beneficiarias, de las que habrá al menos 7 diferentes

Número aprobados/número personas beneficiarias, que será al menos del 75%

Número de profesoras y profesores que cada curso participan en el Master, con n.º mín. de 40

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2023**

Línea de subvención n.º 19: (CEPC)

Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1 Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

Dar cumplimiento a la función de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales.

La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (4.000 €/premio y convocatoria) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores y autoras en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

3. Plazo necesario para su consecución:





Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior.
Su concesión se realiza en el segundo semestre del año.

4. Costes previsibles para su realización:

20.000 € que se repartirán entre 5 premios, a razón de 4.000 € cada uno.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 que está dotada con 23.000 €, cuantía suficiente para financiar esta subvención.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificada por la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo.

En el primer semestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior.

Los premios se conceden en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago.

Las obras premiadas cada año se suelen publicar en los dos años siguientes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5.

Número de obras premiadas en los dos años previos que son editadas por el CEPC, que será al menos la mitad de las obras premiadas en ese periodo.





Número de autores y autoras que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos/as cuya obra premiada haya sido publicada.

- ⁽¹⁾ *Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).*
- ⁽²⁾ *Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado*





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2023

Línea de subvención n.º --: (CEPC)

Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio “Francisco Tomás y Valiente” al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.

Se convoca sólo en años pares, por lo que en 2023 no se convoca, pero se mantiene la ficha, al ser una subvención activa (no eliminada).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1 Objetivos estratégicos ⁽¹⁾

2.2 Objetivos operativos ⁽²⁾

Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional.

La concesión de este premio conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.

3. Plazo necesario para su consecución:

Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.

4. Costes previsibles para su realización:

(En años pares) Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional.





5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado (sólo en años pares)

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PCM/984/2020, de 19 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio «Francisco Tomas y Valiente» por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Al ser de carácter bienal, en el primer semestre del año (en años pares) se publica la convocatoria.

El premio se concede en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago.

La obra premiada se suele publicar el año siguiente

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 20: (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)

Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Estado suscribió acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE) y aprobados por las respectivas leyes 24,25 y 26/1992, de 10 de noviembre. En dichas leyes, las federaciones asumen funciones que afectan al desarrollo de los mismos y que requieren de una estructura adecuada para hacer frente a tales obligaciones, así como a la necesaria interlocución con el Estado y el resto de Administraciones Públicas que tienen competencias en materias que afectan al ejercicio de la libertad religiosa.

La Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. viene gestionando la cooperación económica con las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado, en orden a posibilitar el cumplimiento de las funciones asumidas por las mismas para garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa.

Por ello, para continuar dando cumplimiento a los fines de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., y en suma, de las actividades y funciones que vienen desempeñando las federaciones religiosas, queda constatada la concurrencia de suficientes razones de interés público y social que justifican la concesión de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos: (1)

Contribuir a la ejecución de programas y proyectos que facilitan que las personas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa en un marco de tolerancia, diálogo y convivencia positiva

2.2 Objetivos operativos: (2)

Facilitar recursos a las federaciones de las confesiones minoritarias con Acuerdo de Cooperación con el Estado para que puedan cumplir con las funciones vinculadas al desarrollo de los acuerdos de Cooperación y, en último término, al ejercicio efectivo de libertad religiosa.





Las actuaciones subvencionables son:

- a) Actividades estatutarias de representación, interlocución y presencia en órganos consultivos y de negociación vinculadas al ejercicio del derecho de libertad religiosa en cumplimiento de los acuerdos de cooperación.
- b) Ejercicio de las funciones vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de cooperación.
- c) Prestación de apoyo, coordinación, asesoría legal, administrativa y de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas de las entidades religiosas pertenecientes a la confesión.
- d) Actividades de formación de ministros de culto y profesores de enseñanza religiosa.
- e) Actividades de información, comunicación, sensibilización y divulgación que permitan un mejor conocimiento e impulsen

3. Plazo necesario para su consecución:

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables no deberá exceder doce meses consecutivos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica es 1.170.623 euros

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto para el año 2023 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2023 (apartado "Cuenta de resultados") de la Fundación Pluralismo y Convivencia, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, figura una partida de "Gastos por ayudas y otros" de 1.300.623 €, partida con la que se financiarán las 2 líneas de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El Real Decreto por el que se regula la a concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia FSP para el año 2023, a fecha de realización de esta ficha, se encuentra en vías de tramitación.

La previsión de calendario de esta subvención es el siguiente:

El plazo de presentación de solicitud es de 30 días a partir de la entrada en vigor del Real Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro electrónico para su tramitación.

- A los efectos de justificación de la subvención recibida las entidades deberán presentar ante la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el real decreto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y en función de los procedimientos establecidos en la solicitud de la subvención por la Fundación Pluralismo y Convivencia.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

N.º de programas financiados: 3

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

N.º de subvenciones concedidas: 3

Importe máximo aprobado a las entidades beneficiarias durante el ejercicio 2023:

a) FERED: 526.780,35 euros.

b) FCJE: 210.712,14 euros.

c) CIE: 433.130,51 euros.

% de fondos transferidos al final del año a cada entidad beneficiaria: 60%

⁽¹⁾ Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).

⁽²⁾ Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL M.º DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ficha de subvenciones para el ejercicio 2023

Línea de subvención n.º 21: (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas ayudas van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

2.1. Objetivos estratégicos: (1)

Contribuir a la ejecución de programas y proyectos que facilitan que las personas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa en un marco de tolerancia, diálogo y convivencia positiva

2.2 Objetivos operativos: (2)

Apoyar proyectos orientados a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

3. Plazo necesario para su consecución:

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto es de 12 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica para esta convocatoria es de 130.000 euros

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto para el año 2023 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2023 (apartado "Cuenta de resultados") de la Fundación Pluralismo y Convivencia, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, figura una partida de "Gastos por ayudas y otros" de 1.300.623 €, partida con la que se financiarán las 2 líneas de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión





a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras que regulen la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio contienen las siguientes líneas básicas:

A). Las subvenciones tienen por finalidad la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. En concreto, las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos relativos a las siguientes actuaciones:

1. Acciones orientadas a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones, comunidades religiosas y su entorno social.
2. Actividades de sensibilización y comunicación acerca de la diversidad religiosa tales como exposiciones, campañas, materiales y recursos en distintos formatos incluidos digitales, audiovisuales y/o lúdicos y actividades afines.
3. Estudios y/o proyectos de investigación orientados a mejorar el conocimiento de la diversidad religiosa y de aquellos elementos asociados a ella que influyen en un sentido o en otro en la convivencia.
4. Actividades de divulgación, tales como la organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, publicaciones, u otras actividades afines.
5. Acciones formativas tanto presenciales como online, tales como talleres, cursos y acciones similares con fines didácticos.
6. Iniciativas de preservación y/o difusión del patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial, de las confesiones religiosas y comunidades.
7. Acciones dirigidas a fomentar la participación de las entidades religiosas en iniciativas de desarrollo social y comunitario.

B). Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

C). La cuantía máxima de la ayuda se establece en 10.000 euros por proyecto, lo que deberá representar, como máximo, el 75 por ciento de su coste total, correspondiendo a la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios u otras subvenciones el importe o porcentaje no financiado con la ayuda.

D). El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de doce meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente

E). Las bases establecen los criterios de admisibilidad, así como los baremos que se emplearán para valorar los proyectos que resulten admitidos.

F). Con fecha 28 de julio de 2022, la Junta Rectora de la Fundación procedió a aprobar la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso del odio (BOE Núm. 236 de 1 de octubre de 2022).





- G). El plazo de presentación de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»
- H). La resolución se publicará en la página web de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y será notificada a los interesados mediante comparecencia en sede electrónica.
- I). Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
- a) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto del proyecto.
 - b) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención del/a representante legal de la entidad.
 - c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - d) Comprobante bancario donde consten el nombre y el CIF de la entidad y el número IBAN de la cuenta corriente donde se realizaría el ingreso de la ayuda.
 - e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - f) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Seguridad Social, para ello el solicitante deberá aportar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, de conformidad con el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - g) Declaración del/de la representante legal de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones.
 - h) Declaración del/de la representante legal de la concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones.
 - i) Certificado de validación de la información facilitada en la solicitud
- J). Las solicitudes estarán sujetas a los siguientes criterios de admisibilidad:
- a) Presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces que se establezcan en la convocatoria. Los plazos y cauces para la subsanación de defectos de tipo formal que puedan advertirse en la solicitud, se regirán por lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Adecuación del proyecto al objeto de las subvenciones definido en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras. La adecuación del proyecto será valorada de acuerdo con lo recogido en la propia solicitud y en la documentación aportada, siendo responsabilidad del solicitante indicar correctamente la naturaleza de su entidad y las características de su proyecto.
- K). La presentación de la justificación podrá realizarse desde el momento en que finalicen las actividades previstas, siendo, en cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos ⁽¹⁾

N.º total de proyectos aprobados: 20

8.2 Indicadores de los objetivos operativos ⁽²⁾

N.º de entidades que concurren a la convocatoria: 80

Porcentaje de la cuantía total concedida respecto al total solicitado: 50%

Distribución de proyectos aprobados por modalidad

Distribución de proyectos aprobados por tipo de beneficiario





- (1) *Los objetivos estratégicos (y sus indicadores), no venían contemplándose hasta ahora en las subvenciones y se definen por la IGAE (que solicita que se incluyan) como los que describan el efecto e impacto en términos económicos y de bienestar social que se espera lograr con la actividad subvencionadora. Se ruega se incluya alguno (si es posible).*
- (2) *Estos son los habituales objetivos e indicadores que venían incluyéndose en años anteriores en este apartado*

